AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00051 00
Demandante: Emerita Emelina Gómez Silva
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Hernán de Jesús Quintana Rendón
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Tres del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
Terminación del proceso;

CONSIDERACIONES
Pide el apoderado activo que se de por terminado el proceso en razón a que el demando ha cumplido con la transacción que suscribieron;
El demandado se acercó personalmente y ratificó ante el Juez que efectivamente así había sucedido por lo que necesitaba urgentemente que se le levantara la medida que lo está perjudicando;
Es procedente terminar este proceso;
El demandado ha depuesto renunciar a términos;

DECISIONES
Primera: Téngase por terminado el proceso en referencia por las consideraciones expuestas;
Segunda: Acéptese la renuncia a términos depuesta por el demandado;
Tercera: Levántese la medida cautelar impuesta. Elabórese el oficio y prevéngase al demandado la acción que debe surtir ante la oficina de Instrumentos Públicos;
Cuarta: Pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

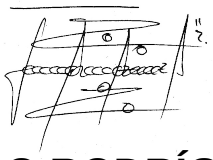

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA
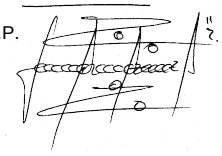
Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.